



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11555

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción a la ejecución, en etapas de la infraestructura requerida en Ordenanzas vigentes para la urbanización del terreno propiedad del Sr. Carlos Alberto Bartolommei, ubicado en Colastiné, Padrones R 14851, R1961 y R 14848 con las siguientes condiciones:

- 1) Previo al visado del plano de urbanización los propietarios deberán asumir personalmente, en forma solidaria, por instrumento con firmas certificadas ante el Departamento Escribanía Municipal, la responsabilidad por todo daño causado a personas o bienes de terceros, ocupantes, o no con motivo o en ocasión de la ejecución por etapas de las obras de infraestructura, hasta tanto la Municipalidad de Santa Fe habilite en forma total la urbanización, con certificado final de obra otorgado por las áreas competentes. Dicho compromiso se trasladará a los sucesivos adquirientes de las manzanas que se conforman por la presente, debiendo constar en observaciones del plano de urbanización y en las escrituras o boletos de compra-venta privada que versen sobre las manzanas sin lotear del inmueble.**
- 2) Que en la primera etapa de urbanización se realice la infraestructura del espacio verde y las calles que lo circulan, donándose todas las áreas con destino a uso público y aprobando la urbanización, no así el boleto que será objeto de etapas posteriores.**



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11555

- 3) Que en etapas posteriores se visarán los planos del loteo de manzana o manzanas que se presenten, únicamente con la constancia de haberse constituido en las mismas, la infraestructura que exigen las Ordenanzas vigentes, contando con los finales de obra de las Direcciones intervinientes.
- 4) En observaciones en el plano de urbanización se dejará constancia de:
 - Que la urbanización se aprueba autorizando la ejecución de su infraestructura en etapas, asumiendo expresamente los propietarios, en forma solidaria, la responsabilidad por todo daño que pudiera causarse con motivo o en ocasión de dicha ejecución parcializada, frente a personas o bienes de terceros, ocupantes o no. Dicho compromiso se trasladará a los sucesivos adquirientes de las manzanas que conforman por la presente urbanización debiendo constar en toda escritura y/o boleto de compra-venta privada que se realice sobre las mismas, hasta tanto la Municipalidad de Santa Fe la habilite en forma total, con certificado final de obra otorgado por las áreas competentes.
 - Que se aprueba el presente plano, quedando pendiente el loteo de manzanas que se visarán en etapas sucesivas, únicamente con la constancia de haberse constituido la infraestructura que exijan las Ordenanzas vigentes y contando con los finales de obra de las



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11555

- Direcciones intervinientes para cada etapa de loteo y las calles que circunden a las manzanas involucradas.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando